



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL (INIAF) Y LA FUNDACIÓN SWISSCONTACT

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (De las Instituciones Participantes)

1. El INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL – INIAF, representado legalmente por el Ing. Félix Terceros Martínez, en calidad de Director General Ejecutivo, con cédula de identidad No. 4422474 QR, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema No. 27822 de fecha 08 de agosto de 2022, con domicilio en la ciudad de La Paz, calle Cañada Strongest No. 1573, zona San Pedro esquina Otero de la Vega, que en adelante se denominará "INIAF".
2. La FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO SWISSCONTACT, representada legalmente por la Lic. Sandra Nisttahusz, con C.I. Nro. 2709458 expedido en La Paz, en su calidad de Directora General del Proyecto Mercados Inclusivos, en virtud a Poder Nro. 291/2019 de fecha 4 de julio de 2019, quien en adelante se denominará "SWISSCONTACT".

Las Instituciones antes mencionadas serán denominadas a los efectos del presente Convenio de manera conjunta "LAS PARTES".

SEGUNDA. - (Marco Normativo)

Mediante Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008, se crea el INIAF, como institución descentralizada, de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

La Ley Nro. 144 de 26 de junio de 2011, de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, en su Artículo 21, Parágrafo II numerales 1 y 2, establece que el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, deberá generar tecnologías, establecer lineamientos y gestionar las políticas de innovación agropecuaria y forestal, para contribuir a la seguridad con soberanía alimentaria, en el marco del diálogo de saberes y conocimientos de la intra e interculturalidad y respeto mutuo, considerando los siguientes principios rectores:

1. El desarrollo de procesos de innovación bajo enfoques y modelos participativos y la democratización de la innovación con participación de comunidades productivas y otros actores en la investigación, asistencia técnica, extensión y capacitación.
2. Atención especial de productos estratégicos para la seguridad con soberanía alimentaria.

Mediante Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, se modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008 donde se establece que el INIAF, es

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agro biodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

El Decreto Supremo N° 2454 de fecha 15 de julio de 2015, incorpora el Artículo 10 en el Decreto Supremo N° 29611 de 25 de junio de 2008, y establece que el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal es un conjunto de actores e instituciones públicas y privadas, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que de manera coordinada promueven la investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas con la finalidad de promover y potenciar el desarrollo agropecuario, acuícola y forestal. Asimismo, establece que el SNIAF comprende a las universidades públicas y privadas, tecnológicos, centros de investigación, instituciones públicas y privadas y sector productivo que realizan investigación, extensión, transferencia de tecnología, asistencia técnica y semillas.

El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, aprobado por Resolución de Directorio N° 03/2013 de 27 de agosto de 2013, en su artículo 36 establece que entre las atribuciones de la/el Directora General Ejecutiva/o, se encuentra la de ejercer representación legal e institucional del INIAF a nivel nacional y/o internacional ante autoridades públicas y/o privadas, y ante personas naturales y colectivas. Asimismo, gestionar y/o suscribir convenios con organismos, agencias, entidades públicas y/o privadas y personas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, en el marco de las disposiciones legales y normativa en vigencia.

La FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO SWISSCONTACT, institución privada establecida y registrada en Suiza en 1959. En Bolivia tiene actividad de desarrollo desde el año 1988 y cuenta con la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, mediante Resolución Ministerial 143/2019.

TERCERA. - (Objetivo)

Mediante el presente Convenio Interinstitucional las partes se comprometen a explorar, proponer, coordinar e implementar actividades de innovación agropecuaria, acuícola y forestal con todos los actores sociales e institucionales del sector público, privado y académico en el marco de las políticas productiva priorizadas en el Plan en el de Desarrollo Económico Social, de acorde a las necesidades demandas y de los pequeños, medianos productores que permitan el incremento de la Calidad, Productividad y Competitividad.

CUARTA. - (De los Compromisos de las Partes)

4.1. Se establece entre los compromisos del INIAF.

- Convocar a productores potenciales de semilla de papa para la participación de los diferentes eventos programados.
- Entre las partes gestionar ambientes para la realización de eventos de capacitación.

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



- c) Proporcionar diseño y línea gráfica de material de imprenta para la reimpresión de los materiales de difusión relacionados al cultivo de semilla de papa, hortalizas, frutales y otros.
- d) Apoyar activamente a la realización de talleres de capacitación, en semilla certificada y en todo el proceso de Certificación, Fiscalización de semillas y material vegetal de propagación y Control de comercio de Semillas en los rubros requeridos más dotación de material documental de los temas de capacitación a los productores.
- e) Apoyo en el intercambio de información de productores oferentes en el control de semillas adquiridas dentro las Organizaciones Productivas dentro el área de acción.
- f) Formular en general una propuesta de apoyo al INIAF para realizar estudios o actividades estratégicas en el marco de las competencias del INIAF.

4.2. Se establece entre los compromisos del SWISSCONTACT.

- a) Compartir de manera fluida información sectorial relevante con el INIAF – La Paz.
- b) Planificar, organizar, coordinar y/o dirigir, acciones orientadas al logro de los objetivos del Convenio Interinstitucional.
- c) Promover la identificación de soluciones/innovaciones tecnológicas para el complejo productivo papa, es específico para la promoción y comercialización de semilla certificada a través de su socio co-facilitador PROINPA.
- d) Promover la identificación de soluciones/innovaciones tecnológicas para los complejos productivos frutales, hortalizas a través de su socio co-facilitador PLAGBOL.
- e) Facilitar material técnico impresos y audiovisuales de sensibilización de sensibilización e información sobre semilla certificada (complejo papa y otros) y materiales de sensibilización en la temática de equidad de género orientado a técnicos y prestadores de servicios.
- f) Realizar los aportes que sean acordados en el marco de las acciones orientadas al logro de los objetivos del Convenio Interinstitucional, según las políticas y procedimientos administrativos.
- g) Definir la o las personas y unidades responsables de la implementación y seguimiento del presente Convenio Interinstitucional.

QUINTA. - (Solución de Controversias)

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo General se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, en un periodo máximo de noventa (90) días calendario.

SEXTA. - (Reciprocidad)

Cada una de las partes que suscriben el presente convenio marco, se comprometen a reconocer a la otra, sus contribuciones al desarrollo de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido o publicado utilizando el nombre del SWISSCONTACT o

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF
Dirección: Calle Cañada Strongest, Esquina Otero de la Vega, N° 1573/ Zona San Pedro Centro
Teléfonos: (591-2) - 22124404 – 2 2124411 Web: iniaf.gob.bo
La Paz – Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



el INIAF o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

SÉPTIMA. - (Vigencia, Duración, modificación y renovación)

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años calendario y entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual periodo, mediante la suscripción de la adenda respectiva, previa comunicación de las partes, con treinta (30) días de anticipación al término de la duración pactada.

El presente convenio marco podrá renovarse previo análisis conjunto de los resultados alcanzados en el periodo que finaliza, con tres meses de anticipación al plazo del vencimiento, siendo el resultado de este análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe ser hacerse mediante una Adenda, la cual formara parte del convenio marco.

En caso de no prorrogarse, el Convenio finalizara automáticamente, sin necesidad de comunicación alguna.

OCTAVA. - (De La Resolución)

El presente convenio concluirá bajo una de las siguientes causales:

- a) Por Cumplimiento de Convenio, de forma normal las Partes darán por terminado el convenio, una vez que hubiera concluido el plazo de vigencia, sin necesidad de comunicación expresa alguna de las Partes.
- b) Por Resolución, si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el convenio, a los efectos legales correspondientes, las partes acuerdan voluntariamente las siguientes causales para procesar la resolución del convenio.
- c) Por acuerdo voluntario de las partes, por el advenimiento de circunstancias que constituyan una conformidad con la legislación boliviana, caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible o altamente dificultosa para cualquiera de las partes del cumplimiento del convenio.
- d) Por cumplimiento de las actividades y condiciones, pactadas en el presente convenio, para cuyo efecto una de las partes deberá comunicar a la parte incumplida, mediante nota expresa, la conclusión del presente convenio con una anticipación de 30 días calendario.

NOVENA. - (Política Anti Fraude y Anti Corrupción)

El INIAF y SWISSCONTACT cuentan con mecanismos de prevención, detención, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración, consistente en sus códigos de ética, sus valores y la ley aplicable en Bolivia.

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DEL
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**DÉCIMA. - (Propiedad Intelectual)**

El INIAF y SWISSCONTACT, tendrán los derechos de disposición reproducción, representación, ejecución, transmisión, difusión, presentación, exhibición, así como la utilización y/o explotación de toda información y documentación generada en el marco de la ejecución del presente Convenio Interinstitucional y sus resultados en cualquier forma sin limitación alguna, entre otros derechos que la ley reconozca y/o reconociera.

DÉCIMA PRIMERA. - (Prohibiciones)

Las partes acuerdan:

Está prohibida la sesión o transferencia del presente convenio a terceros, salvo autorización escrita de cualquiera de ellos, y en conocimiento de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - (Notificaciones)

Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la Parte correspondiente. Para el efecto se considera como direcciones oficiales de las Partes las siguientes:

INIAF

Calle Cañada Strongest No. 1573, zona San Pedro esquina Otero de la Vega, ciudad de La Paz - Bolivia

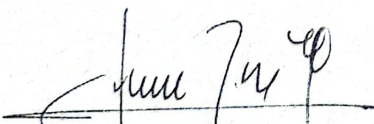
SWISSCONTACT

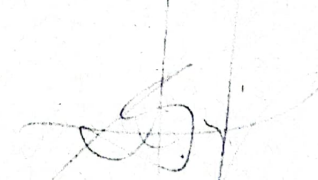
Calle Jacinto Benavente N° 2176, zona de Sopocachi, ciudad de La Paz.

DÉCIMA TERCERA. - (De la Conformidad)

En señal de conformidad y aceptación con cada una de las cláusulas del presente convenio, para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 4 ejemplares de un mismo tenor y validez.

La Paz, 22 de noviembre de 2022.


Ing. Félix Terceros Martínez
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION
AGROPECUARIA Y FORESTAL**


Lic. Sandra Nisttahusz
**REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN SWISSCONTACT**

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**